



Área / Servicio Secretaría	Documento SEC19I01D3
Código de verificación 	Expediente CAA/2024/374
2S0K 0H41 220P 5V4L 07ZL	Fecha 16-05-2025
Asunto Acta de la Mesa de contratación nº 21 de 14 de mayo de 2025	

MESA DE CONTRATACIÓN N° 21/2.025

14 de mayo de 2025

Expediente:

CAA/2024/374 - Servicio de soporte en la realización del ciclo de nómina y asesoría en gestión laboral en el Consorcio de Aguas de Asturias. (Corresponde al acta nº 2 de este expediente).

En Oviedo, siendo las nueve horas treinta minutos del día 14 de mayo de 2025, se reúne en la sede del Consorcio de Aguas de Asturias, según acuerdo de la Comisión Delegada de 12 de diciembre de 2024, publicada en el perfil del contratante, con asistencia de:

Presidente:

- **D. Manuel Gutiérrez García**, Gerente del Consorcio de Aguas de Asturias.

Vocales:

- **D. Eladio Manuel González Blanco**, Interventor del Consorcio de aguas de Asturias, como vocal interventor.
- **Dª Rosa María Ortega Ponce de León**, Secretaria del Consorcio de Aguas de Asturias, como vocal jurídico.
- **D. Jesús Miguel Fernández Rodríguez**, Jefe del Servicio de Ingeniería y Planificación Hidráulica del Consorcio de aguas de Asturias.

Secretaria:

- **Dª Adriana Mérida Fernández**, Jefa de Servicio de Administración General del Consorcio de Aguas que da fe de la reunión.

Comprobado que se da el quórum de asistencia conforme al artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, el Presidente, declara abierta la sesión y pasa al estudio de los asuntos incluidos en el Orden del día de la convocatoria:



1.- Justificación de Oferta Anormalmente Baja:

La Secretaría de la Mesa da cuenta al resto de miembros que, dentro del plazo otorgado para la justificación de la oferta económica que incurría en baja desproporcionada, la licitadora **GRUPO PFS CANTÁBRICO GESTIÓN EMPRESARIAL, S.L.** presentó escrito a través de la PLACSP, que sometido a informe del Jefe del Servicio Económico-Financiero, el mismo es emitido en los siguientes términos:

*"Por la sociedad **Grupo PFS Cantábrico Gestión Empresarial, S.L.**, con CIF B74109943, se ha presentado escrito justificativo del valor ofertado, con la siguiente fundamentación:*

"Expediente: CAA/2024/374

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE CONSORCIO DE AGUAS DE ASTURIAS

José Roberto Rodríguez García, mayor de edad, con DNI 09402221M actuando en nombre y representación de la empresa, Grupo PFS Cantábrico Gestión Empresarial, S.L, con CIF B74109943 y domicilio en Oviedo, calle Nicolás Soria, Nº2, 1ºA, CP 33012, en respuesta a su comunicación de Justificación de Oferta Anormalmente Baja en relación al expediente CAA/2024/374 - Servicio de soporte en la realización del ciclo de nómina y asesoría en gestión laboral en el Consorcio de Aguas de Asturias SOLICITA

Que tomen en consideración las siguientes justificaciones para la no presunción de temeridad de nuestra oferta:

La oferta presentada por Grupo PFS Cantábrico Gestión Empresarial, S.L, se ha realizado siguiendo todos los criterios establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de condiciones técnicas.

Grupo PFS ha decidido presentar una propuesta económica significativamente competitiva apoyada en los siguientes puntos:

1. *No necesitamos incorporar en el importe ofertado la partida económica correspondiente a la implantación, formación y puesta en marcha del servicio, ya que actualmente somos la entidad que realiza el asesoramiento laboral y por tanto todo el trabajo necesario está ya realizado y no es necesario volver a hacerlo. En el presupuesto base de licitación esta partida económica suponía un importe de 8.000 € para el año 2025.*
2. *El mantenimiento de la aplicación informática está presupuestado en 2.592 euros (1.008 euros inferior al indicado en el presupuesto base de licitación) que es nuestro coste actual más alto para este tipo de aplicación de gestión.*
3. *El precio por recibo de nómina esta ofertado al precio base de licitación sin minoración alguna. Y el precio ofertado para la consultoría, es un precio que cumple con la legislación laboral, pues*



al estar nuestra sociedad bajo el “convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública”, donde la responsable del servicio y la persona asignada a la gestión laboral, ambas titulares superiores en régimen general tienen una categoría reconocida “A4GCN3” su salario bruto según convenio para 2025 es de 23.698,37 euros. Este importe bruto según nuestro convenio junto con el coste de seguridad social (32,04%), determina un coste total de 31.291,33 €, que al dividirlo entre las horas anuales de convenio (1800 horas), supone 17,38 €/hora, siendo nuestro precio ofertado de 35 €/h.

4. Por último, nuestra amplia experiencia en el ámbito de las temáticas contempladas en el objeto de la licitación (más de 30 años como empresa dedicada a estos servicios), como así se justifica, entre otros por la ejecución de trabajos similares que se han adjuntado en la presentación de la oferta, y dado que nuestros costes fijos están cubiertos con las igualas que tenemos con otros clientes, nos permiten tener margen más que suficiente para la prestación del servicio, por la optimización de recursos y correcta organización de los trabajos, así como la posibilidad de disponer de forma inmediata sin costes añadidos, de otros recursos técnicos y humanos que fueran necesarios.

Entendemos que por los puntos anteriormente expuestos queda suficientemente justificado que con el precio ofertado se respeta toda obligación que resulte aplicable en materia social, laboral o de subcontratación, así como cualquier otra en materia medioambiental, no incumpliendo en ningún caso la aplicación de precios por debajo del mercado.

Por todo lo expuesto SOLICITA:

Tenga por presentado en tiempo y forma legales el presente escrito, y previas las comprobaciones que se estimen oportunas, tenga a bien adjudicar el proyecto de referencia, teniendo en cuenta que la sociedad Grupo PFS Cantábrico Gestión Empresarial, S.L, se ratifica en la proposición económica presentada que asciende a la cantidad de 14.132€ anuales + iva.

Sin otro particular, quedamos a su total disposición para cuantas aclaraciones o consultas pudieran precisar al respecto, aprovechando esta ocasión para testimoniarle/s un cordial saludo”.

A la vista de lo anterior, a juicio de quien suscribe, **Grupo PFS Cantábrico Gestión Empresarial, S.L, con CIF B74109943**, justifica su oferta con los siguientes argumentos:

- Obtención de ahorros en costes, implantación de soluciones técnicas fundamentadas en el aprovechamiento de sus recursos humanos y técnicos con la reducción de sus precios (Valores a) y b) del art.149 de la LCSP).

Las razones expuestas por el licitador son:

1. No necesitamos incorporar en el importe ofertado la partida económica correspondiente a la implantación, formación y puesta en marcha del servicio, ya que actualmente somos la entidad



que realiza el asesoramiento laboral y por tanto todo el trabajo necesario está ya realizado y no es necesario volver a hacerlo. En el presupuesto base de licitación esta partida económica suponía un importe de 8.000 € para el año 2025.

2. El mantenimiento de la aplicación informática está presupuestado en 2.592 euros (1.008 euros inferior al indicado en el presupuesto base de licitación) que es nuestro coste actual más alto para este tipo de aplicación de gestión.
3. El precio por recibo de nómina esta ofertado al precio base de licitación sin minoración alguna. Y el precio ofertado para la consultoría, es un precio que cumple con la legislación laboral, pues al estar nuestra sociedad bajo el “convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública”, donde la responsable del servicio y la persona asignada a la gestión laboral, ambas titulares superiores en régimen general tienen una categoría reconocida “A4GCN3” su salario bruto según convenio para 2025 es de 23.698,37 euros. Este importe bruto según nuestro convenio junto con el coste de seguridad social (32,04%), determina un coste total de 31.291,33 €, que al dividirlo entre las horas anuales de convenio (1800 horas), supone 17,38 €/hora, siendo nuestro precio ofertado de 35 €/h.

- Conocimiento específico de las áreas temáticas objeto de la prestación del servicio objeto de licitación, derivada de su experiencia en el sector. (Valores a), b) y c) del art.149 de la LCSP).

Las razones expuestas por el licitador son:

4. Por último, nuestra amplia experiencia en el ámbito de las temáticas contempladas en el objeto de la licitación (más de 30 años como empresa dedicada a estos servicios), como así se justifica, entre otros por la ejecución de trabajos similares que se han adjuntado en la presentación de la oferta, y dado que nuestros costes fijos están cubiertos con las igualas que tenemos con otros clientes, nos permiten tener margen más que suficiente para la prestación del servicio, por la optimización de recursos y correcta organización de los trabajos, así como la posibilidad de disponer de forma inmediata sin costes añadidos, de otros recursos técnicos y humanos que fueran necesarios.

Finalmente se considera adecuado tomar en consideración los criterios del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante TACRC) en materia de admisión/exclusión de ofertas desproporcionadas, así:

- ✓ **Resolución nº 188/2018 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales**, recaída en el recurso nº 9/2018, en la que se establece expresamente lo que sigue: “En este contexto, la justificación del licitador temerario debe concretar, con el debido detalle, los términos económicos y técnicos de la misma, en aras a demostrar de modo satisfactorio que, pese al ahorro que entraña su **oferta**, ésta no pone en peligro la futura



ejecución del contrato con arreglo a la oferta aceptada y en los propios términos de la misma. Ello exige demostrar que, gracias a las especiales soluciones técnicas, a las condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones del contrato, a la originalidad de la forma de ejecución de las mismas que se proponga aplicar o a la posible obtención de ayudas, el licitador está en condiciones de asumir, al precio ofertado, las obligaciones contractuales que se propone asumir, con pleno respeto de las disposiciones relativas a la protección del medio ambiente y de las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que deba realizarse la prestación, todo lo cual en aras a demostrar que su oferta, pese a ser sensiblemente más baja que la de los demás licitadores, permite la futura viabilidad técnica y económica del contrato. En el presente supuesto, la justificación del ahorro estimado por la entidad reclamante se basa fundamentalmente en su experiencia previa como entidad aseguradora en otros contratos semejantes al presente, y en la titularidad de dos centros sanitarios en la provincia de Huelva.

El órgano de contratación, en el informe emitido al efecto, explica cómo las condiciones favorables expuestas por la reclamante están relacionadas con su solvencia, y no justifican suficientemente la baja desproporcionada en que incurre su oferta".

- ✓ **Resolución nº 108/2015, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales:** "En conclusión, por tanto, ante la evidente **desproporción de la oferta** y la **insuficiente justificación** de la misma, está fundada su **exclusión** y el recurso debe desestimarse".

No obstante lo anterior, el hecho de que la **justificación** deba de ser detallada no exige que se proceda al desglose de la **oferta económica**, ni a una acreditación exhaustiva de los distintos componentes de la misma."

- ✓ **Resolución 149/2016, de 19 de febrero TACRC:** "El procedimiento contradictorio para la **justificación de las ofertas en baja anormal o desproporcionada** debe estar dirigido exclusivamente a despejar las posibles dudas sobre la viabilidad de la oferta, sin que sea necesario que por parte del licitador se proceda al desglose de la oferta económica, ni a una acreditación exhaustiva de los distintos componentes de la misma. Sino que basta con que ofrezca al órgano de contratación argumentos que permitan explicar la viabilidad y seriedad de la oferta".

- ✓ **Resolución 517/2016:** "No se trata de **justificar** exhaustivamente la **oferta desproporcionada**. Sino de proveer de argumentos que permitan al **órgano de contratación** llegar a la convicción de que se puede llevar a cabo (Resoluciones nº 26912015, de 22 de mayo, nº 46512015, de 23 de marzo de 2015, nº 29012016, de 22 de abril de 2016, nº 42512016, de 10 de junio de 2016, entre otras".

- ✓ **Resolución nº 379/2014 del TACRC:** "Las normas sobre **temeridad** no imponen de manera absoluta la necesidad de valorar la congruencia económica de la **oferta** en sí misma, sino si es viable que la **empresa licitadora** la ejecute. En este punto cobran especial importancia las condiciones de la propia **empresa licitadora**"

CONCLUSION



Se considera que la justificación presentada por la sociedad **Grupo PFS Cantábrico Gestión Empresarial, S.L, con CIF B74109943** se ajusta a lo requerido en el escrito de la Secretaría de la Mesa de Contratación, y a juicio del informante **se considera justificada** la oferta presentada por dicha sociedad para el Expediente **CAA/2024/374 - SERVICIO DE SOPORTE EN LA REALIZACION DEL CICLO DE NOMINA Y ASESORIA EN GESTION LABORAL EN EL CONSORCIO DE AGUAS DE ASTURIAS. EJERCICIO 2025.**"

A la vista del informe, la Mesa ratifica y hace suyo su contenido y, en base a ello, acuerda, por unanimidad, entender como justificada la baja desproporcionada de la oferta presentada por la citada licitadora.

2.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159):

Tras el examen y valoración de la proposición económica, se obtiene el siguiente resultado:

LICITADOR	CRITERIOS DE ADJUDICACION EVALUABLES FORMULA MATEMATICA										TOTAL PUNTUACIÓN	
	Proposición económica				Incremento del número de horas en CONSULTORIA EN MATERIA LABORAL, a cuenta del adjudicatario		Mayor experiencia de los medios personales a adscribir al contrato					
	Valor máximo= 65				Valor máximo= 10		Valor máximo= 25					
	B _i	IMPORTE OFERTADO C/IVA	IMPORTE OFERTADO S/IVA	P1	Incremento	P2	Responsable	PR	Equipo	PE	P3=P R+PE	
GRUPO PFS CANTÁBRICO GESTIÓN EMPRESARIAL, S.L	79%	17.099,72 €	14.132,00 €	65	20	10	7	10	5	5	15	90

3.- Propuesta de adjudicación:

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1NIF: B74109943 GRUPO PFS CANTÁBRICO GESTIÓN EMPRESARIAL, S.L
Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:



Total criterios CAF: 90

Total puntuación: 90

4.- Mejor valorado - Requerimiento de documentación:

De acuerdo con el artículo 159.4.f).4.^º de la LCSP, la Mesa acuerda requerir, mediante comunicación enviada a través de la PLACSP, a la licitadora **GRUPO PFS CANTÁBRICO GESTIÓN EMPRESARIAL, S.L.**, al haber presentado la mejor oferta, una vez sumados todos los criterios de adjudicación, en base a lo previsto en el apartado L) del Cuadro de Características del PCAP que rigen la licitación del contrato, para que en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el siguiente al del envío del requerimiento depositen la garantía definitiva y presenten la documentación justificativa en los términos que se establecen en la cláusula 23 del PCAP.

Se hace constar que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión a las diez horas del día 14 de mayo, de lo que yo como Secretaria, certifico.

El Presidente

La Secretaria